

IEQROO/CG/A-067-18

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y DE LA TRANSPARENCIA, A LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE.

ANTECEDENTES

I. Derivado de las reformas constitucionales realizadas al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se crea la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es reglamentaria del artículo constitucional antes mencionado.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local), el Instituto Electoral de Quintana Roo, es el organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; teniendo a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

El referido ordenamiento Constitucional le faculta para suscribir convenios con autoridades municipales, estatales y federales, que tengan el propósito de coadyuvar con la función estatal encomendada, como en el caso concreto lo son, el Instituto de Acceso a

la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo, por lo tanto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

2. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley Local, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos y Administración; así como por las unidades técnicas de: Comunicación Social; Informática y Estadística; y Transparencia y Archivo Electoral.

3. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 137 fracción XX de la Ley Local, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales para el mejor desarrollo del proceso electoral.

4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios. Para lo cual los órganos garantes se encuentran facultados para llevar a cabo acciones tendientes a profesionalizar el ejercicio de transparencia y acceso a la información pública.

Cabe señalar que en la referida Ley, se establece que cuenta, entre otros, con los siguientes objetivos: Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información; Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes; Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región; Propiciar la

participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.

5. Que el Instituto Electoral de Quintana Roo manifiesta su interés en el establecimiento de vínculos interinstitucionales con el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo, para desarrollar estrategias de coordinación en la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente, en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como para elaborar de manera conjunta acciones de difusión dirigidas a la población quintanarroense, relacionadas con el derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. En tal sentido, se estima necesaria la aprobación del presente Acuerdo y en consecuencia del Convenio anexo al mismo, a fin de establecer las bases sobre las que habrá de materializarse la participación de las diversas Instituciones.

En tal sentido, en término de lo previsto en los artículos 137, fracción XX y 140, fracción XII de la Ley Local, se instruye a la Consejera Presidenta de este órgano superior de dirección, para que en su oportunidad, proceda a suscribir el Convenio de mérito, cuando así se disponga consensuadamente con las autoridades representantes del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, y del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar en todos sus términos el presente Acuerdo y en consecuencia su anexo consistente en el Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Electoral de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, y el Tribunal Electoral de Quintana Roo, mismo que forma parte integral del presente documento jurídico.

SEGUNDO. Autorizar a la Consejera Presidenta para que, en su oportunidad, proceda a suscribir el Convenio motivo del presente Acuerdo, cuando así se disponga consensuadamente con las autoridades representantes de las partes involucradas.


TERCERO. Notificar por oficio el presente Acuerdo y su respectivo anexo a los titulares del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo y su anexo respectivo mediante oficio, a los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

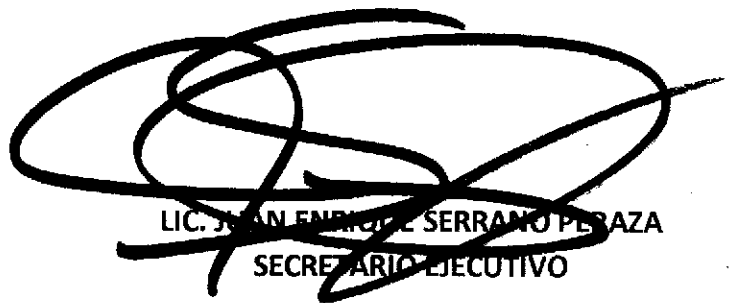
QUINTO. Publicar el presente Acuerdo y su anexo respectivo en los estrados y difundirlos en la página de Internet de este Instituto.

SEXTO. Cumplirse.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
SECRETARIO EJECUTIVO



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IDAIPQROO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO; EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEQROO”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL; EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TEQROO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ EN SU CALIDAD DE MAGISTRADA PRESIDENTA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETANDOSE LOS COMPARECIENTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

I. DE “EL IDAIPQROO”:

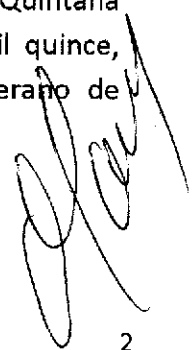
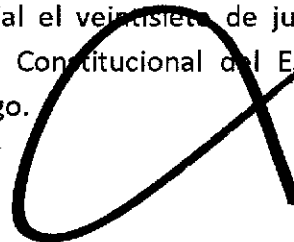
I.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO)**, anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciséis y el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el

derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

1.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Pleno del Instituto es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente. Dicho Pleno, es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL IDAIPQROO".

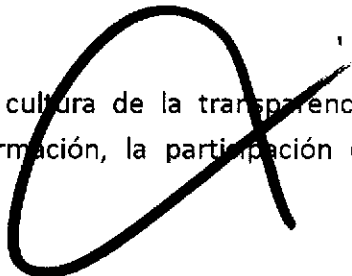
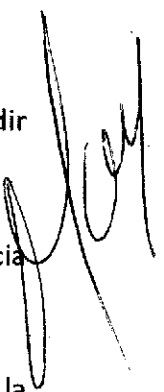
1.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Comisionado Presidente tiene la representación legal del Instituto, nombramiento que recae en el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, mismo que cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, y que acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta mediante declaratoria 017, publicada en el Periódico Oficial el 30 de Julio del año 2010 así como con el Decreto Legislativo 275, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el veintisiete de julio del año dos mil quince, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.



1.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mediante Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionado Presidente, Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, para que en representación de “EL IDAIPQROO”, celebre el presente instrumento jurídico.

1.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:

- a)** Establecer la competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
- b)** Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- c)** Regular el procedimiento del Recurso de Revisión para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- d)** Sentar las bases mediante las cuales el Instituto participará dentro del Sistema Nacional.
- e)** Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.
- f)** Regular la organización y funcionamiento del Instituto, de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia.
- g)** Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la



rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad.

- h) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos.
- i) Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.
- j) Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.
- k) Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia.
- l) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático.
- m) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado.
- n) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento y la efectiva aplicación de esta Ley; así como de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.
- ñ) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.

1.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ITA-040531-UN6.

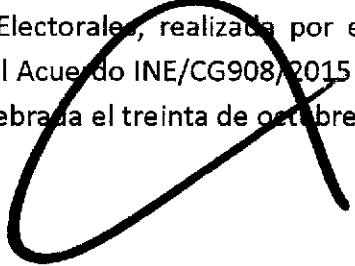
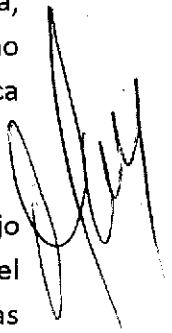
1.8. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle Othón P. Blanco, número 66, colonia Barrio Bravo entre calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098.

II. DE "EL IEQROO":

II.1. Que conforme a los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local), "EL IEQROO" es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de Gobernador, diputados locales, miembros de los ayuntamientos; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad. Dicho ordenamiento Constitucional le confiere la facultad de suscribir Convenios con autoridades municipales, estatales y federales, que tengan el propósito de coadyuvar en la función estatal encomendada.

II.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 125 fracciones IV y XIX de la Ley Local, corresponde a "EL IEQROO", desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; capacitar y actualizar de forma permanente a su personal en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como elaborar de manera conjunta con las autoridades en la materia, acciones de difusión dirigidas a la población quintanarroense, relacionadas con el derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

II.3. Que el tres de noviembre de dos mil quince quedó formalmente instalado su Consejo General como órgano superior de dirección del organismo público local electoral del estado de Quintana Roo, conforme a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG908/2015 aprobado por votación unánime en la sesión extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil quince.



II.4. Que de conformidad con el artículo 137 fracción XX de la Ley Local, para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con la siguiente atribución: Aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales para el mejor desarrollo del proceso electoral.

II.5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Local, para cumplir con sus fines, se integrará por: Un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

II.6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley Local, la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

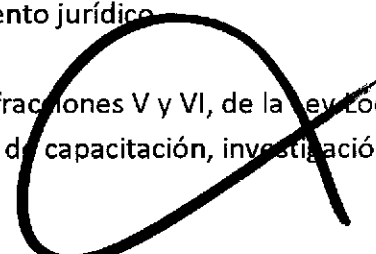
II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Calzada Veracruz número 121, esquina Lázaro Cárdenas, de la colonia Barrio Bravo, C. P. 77098, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. DE "EL TEQROO":

III.1. Que es un órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia, en términos del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el Artículo 203 de la Ley Local.

III.2. Que la Maestra Nora Leticia Cerón González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en términos del artículo 223 fracciones VI y VIII de la Ley Local. Por lo que en sesión de fecha 16 de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno aprobó la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.3. Que conforme al artículo 220 fracciones V y VI, de la Ley Local, entre sus atribuciones se encuentran las de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de



derecho electoral, así como celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de Gobierno.

III.4. Que para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

III.5. Que señala como domicilio para los efectos legales relacionados con el presente convenio el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, en Chetumal, Quintana Roo.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

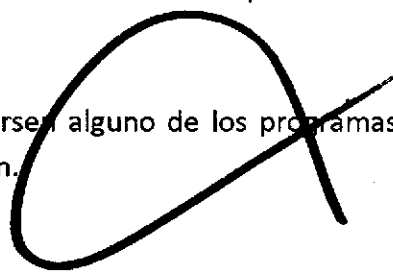
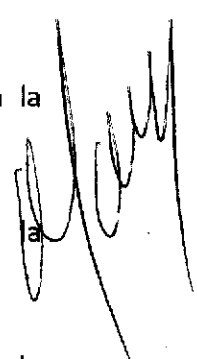
IV.2. Que en mérito de lo anterior "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como para elaborar de manera conjunta acciones de difusión dirigidas a la población quintanarroense, relacionadas con el derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen conjuntamente a:

- I. Organizar cursos y/o talleres en los lugares que determinen **"LAS PARTES"**, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación con la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida **"EL IDAIPQROO"** en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y derecho a la protección de datos personales, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle **"EL IDAIPQROO"**, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **"LAS PARTES"**.
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VII. Incorporar la materia de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los programas de educación cívica que lleven a cabo **"EL IEQROO"** y **"EL TEQROO"**.
- VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **"LAS PARTES"**, en los casos que así ameriten.



IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.

X. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

XI. Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población.

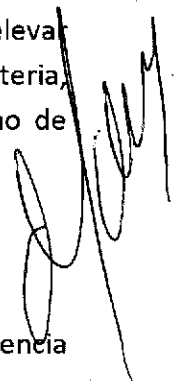
XII. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural.

XIII. Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.

XIV. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.

XV. Promover la igualdad sustantiva.

XVI. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.



XVII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

XVIII. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

XIX. Elaborar y aprobar las acciones coordinadas de trabajo que se llevarán a efecto en el marco del presente convenio. Dichas acciones serán parte de éste instrumento legal como resultado de la firma del mismo.

XX. Cualquier otra que sea de interés para **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEQROO" y "EL TEQROO". Para la realización del objeto de este convenio, **"EL IEQROO"** y **"EL TEQROO"** se comprometen a:

I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.

II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico (conforme a sus capacidades y disponibilidad presupuestal) para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"EL IDAIPQROO"**.

III. Promover y difundir, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL IDAIPQROO"**.

IV. Difundir el material generado por **"EL IDAIPQROO"**.

V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **"EL IEQROO"** y **"EL TEQROO"**.

VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.

VII. Coadyuvar con los funcionarios de "EL IDAIPQROO" en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este convenio.

VIII. Otorgar a "EL IDAIPQROO", los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que este pueda impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IDAIPQROO". Para la realización del objeto de este convenio, "EL IDAIPQROO" se compromete a:

I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL IEQROO" y "EL TEQROO".

III. Promover y difundir los programas y eventos que sean organizados por el "EL IDAIPQROO" con el apoyo de "EL IEQROO" y "EL TEQROO".

IV. Difundir el material generado por "EL IEQROO" y "EL TEQROO" en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar

naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de “EL IEQROO” y “EL TEQROO”.

VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.

VII. Brindar capacitación en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido “LAS PARTES” en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

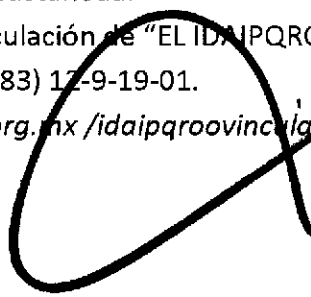
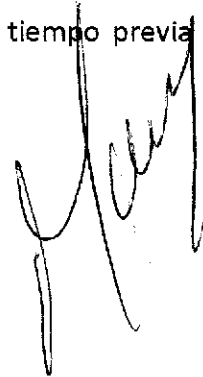
SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio, “LAS PARTES” podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio “LAS PARTES” integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de “LAS PARTES”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Dichos representantes serán:

I. Por “EL IDAIPQROO”:

- a) Nombre: Juan Carlos Chávez Castañeda.
- b) Cargo: Coordinador de Vinculación de “EL IDAIPQROO”.
- c) Teléfono: (983) 83-235-61 y (983) 17-9-19-01.
- d) E-Mail: chavez@idaipqroo.org.mx / idaipqroovinculacion@gmail.com



II. Por "EL IEQROO":

- a) Nombre: Claudia Ávila Graham.
- b) Cargo: Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral.
- c) Teléfono: (983) 83-2-19-20 y (983) 83-2-89-99.
- d) E-Mail: ieqroo.centroinformacion@gmail.com

III. Por "EL TEQROO":

- a) Nombre: Luis Alfredo Canto Castillo.
- b) Cargo: Jefe de Unidad y Titular de la Unidad de Transparencia.
- c) Teléfono: (983) 8331927
- d) E-Mail: luiscanto63@hotmail.com

"LAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer los acuerdos de trabajo que resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal.
4. Conforme a la acciones acordadas, dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
5. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la

suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, “LAS PARTES” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado del presente convenio de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de las demás partes. Dichas propuestas pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. “LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. “LAS PARTES” quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá

relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por “LAS PARTES” pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA QUINTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a correr a partir de la fecha de su firma, hasta que de común acuerdo cualquiera de “LAS PARTES” solicite su terminación previa anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a las contrapartes con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil

identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de "LAS PARTES" contenidos en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; a los _____ días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR "EL IDAIPQROO"

Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente

M.E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva
Comisionada

Lic. Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
Comisionada

"POR EL TEQROO"

POR "EL IEQROO"

Mtra. Nora Leticia Cerón González
Magistrada Presidenta

Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina
Consejera Presidenta